



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA CONDUCTA
FUNDACIÓN ONCE E INSERTA EMPLEO COMO GESTORES DE
PROGRAMAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

ÍNDICE:

0. INTRODUCCIÓN.

1.- OBJETO.

2.- MARCO NORMATIVO

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA FUNDACIÓN ONCE.

5.- NORMAS DE CONDUCTA.

6.- COMUNICACIÓN Y ASESORAMIENTO

7.- ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

0. INTRODUCCIÓN. -

La existencia del Código Ético y Buena Conducta de Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de personas con Discapacidad, Organismo Intermedio del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social y del Programa Operativo de Empleo Juvenil durante el actual periodo de programación 2014-2020 y la Asociación Inserta Empleo, beneficiaria asimismo de ambos Programas Operativos, responde a la iniciativa de la Fundación de aplicar políticas y estrategias que aseguren una gestión financiera de los recursos provenientes del Fondo Social Europeo más transparente y ajustada a principios y exigencias éticas con el objetivo de lograr una acción eficaz y eficiente y atender a su compromiso con las personas con discapacidad.

Este Código Ético además pretende dar respuesta a los compromisos adquiridos por Fundación ONCE en su documento de Descripción de Sistemas como Organismo Intermedio de los citados Programas Operativos, así como del exhaustivo análisis de la matriz de riesgos ex ante, aplicable a los gestores de programas del Fondo Social Europeo, en adelante FSE. A raíz de un análisis exhaustivo del marco de control existente y los riesgos potenciales inherentes al mismo, Fundación ONCE ha identificado la necesidad de desarrollar su propio código ético adaptado a las necesidades de la gestión diaria de fondos públicos comunitarios.

1.- OBJETO DEL CÓDIGO. -

El presente Código de conducta tiene por objeto regular los valores y principios que han de presidir la actuación de las personas que participan en alguna de las fases de la gestión, implementación, seguimiento y control del Fondo Social Europeo en Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo, para asegurar que se lleva a cabo conforme a unas pautas éticas y de integridad que garanticen asimismo la buena gestión financiera de los Fondos.

2.- MARCO NORMATIVO.

El presente Código se ha elaborado de conformidad y en desarrollo de las normas vigentes, en particular de:

- Códigos ético y guía de conducta de la Fundación ONCE (general)
- Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013
- Reglamento (UE) No 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código es de aplicación al personal vinculado a la gestión del FSE en Fundación ONCE, independientemente de su cargo jerárquico dentro de cada uno de los departamentos que directa o indirectamente gestionan FSE en la Fundación:

- Dirección General
- Departamento de Programas Europeos
- Dirección de Empleo, Formación y Proyectos
- Área de Relaciones Sociales e Internacionales y Planes Estratégicos.
- Comisionado para Universidad, Juventud y Planes Especiales
- Dirección de Accesibilidad
- Departamento de Comunicación
- Departamento de Auditoría interna

Cualquier otra Área, Dirección o Departamento que, a lo largo del periodo de desarrollo de los Programas Operativos, hasta el 2023, participe en alguna de las fases de ejecución de los mismos.

Asimismo, el presente Código es de aplicación a todo el personal de la Asociación Inserta Empleo en calidad de beneficiaria directa de las ayudas del FSE.

4.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE FUNDACIÓN ONCE.

Dotándose desde hace tiempo de unas adecuadas normas de buen gobierno, Fundación ONCE y sus Asociaciones dependientes disponen de un Código Ético de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la entidad, y que viene a sumarse al Código Ético de Conducta de los Consejeros, Directivos, Mandos Intermedios y Otros Responsables de Gestión de la ONCE y su Fundación el cual establece de manera detallada las pautas de conducta que deben dirigir su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad y contiene asimismo una exhaustiva política de aprobación del gasto y selección de proveedores.

El Código Ético y Guía de Conducta de los trabajadores y trabajadoras de Fundación Once y sus Asociaciones se concreta en 11 valores éticos, que son comunes a los valores de otras entidades de la ONCE y su Fundación: Comunicación, Solidaridad, Confidencialidad, Equidad, Confianza, Honestidad, Humildad, Respeto, Compromiso, Profesionalidad y Responsabilidad.

5.- NORMAS DE CONDUCTA.

Conducta ética:

Las personas vinculadas a Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo sujetas a las prescripciones de este Código actuarán siempre con ética e

integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los principios fundamentales o a su compromiso con las personas con discapacidad.

No podrán utilizar el nombre, activos o recursos de Fundación ONCE en beneficio propio ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios. Tampoco podrán en ningún caso dar ni recibir cualquier tipo de comisión como consecuencia de las actividades que desarrollen en Fundación.

Cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de Fundación, los utilizarán de forma económica, austera, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios.

Legalidad:

Las personas vinculadas a Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo sujetas a las prescripciones de este Código cumplirán los Estatutos y el Reglamento General, así como todas las normas de la Institución que se dicten por los órganos competentes para ello y que les resulten de aplicación en su ámbito específico de actuación.

Lealtad y buena fe:

Las personas vinculadas a Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo sujetas a las prescripciones de este Código ajustarán en todo momento su actuación a los principios de buena fe, lealtad y respeto para con la Fundación, órganos superiores y, en general, todos los profesionales al servicio de la Fundación.

La lealtad implica asimismo la sujeción al principio de jerarquía y el compromiso de trasladar al órgano de gobierno o cargo directivo inmediatamente superior cualquier irregularidad detectada en la dirección y gestión de los fondos de Fundación ONCE.

Compromiso, eficiencia y participación:

Las personas vinculadas a Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo sujetas a las prescripciones de este Código mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la Institución, actuando con diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Esta conducta eficiente y diligente se fundamenta en la asunción de las facultades y deberes de recabar y obtener toda la información necesaria para poder acomodar la propia actuación a las exigencias que impone, así como alcanzar y mantener una formación adecuada para el puesto desempeñado.

Abstención en caso de conflicto de intereses:

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno, o cualquier persona a la que se le delega alguna capacidad de decisión en la entidad, interfieran con el normal desempeño de su labor en la Fundación ONCE, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de la entidad.

Las personas vinculadas a Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo sujetas a las prescripciones de este Código actuarán teniendo en cuenta los intereses de la Fundación y en el desarrollo de su función se abstendrán de intervenir en asuntos en los que la existencia de un vínculo significativo, familiar, profesional, comercial u análogo pudiera comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad y en beneficio de los objetivos de Fundación ONCE.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política sí exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación por parte de la persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad de ponerlo en conocimiento del Director General de la Fundación ONCE, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

En reunión del Subcomité de Gestión de los PO's se expondrá el caso con todos los datos posibles y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

El Director General de la Fundación ONCE podrá convocar a la reunión una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada. Posteriormente el Director General de la Fundación ONCE deberá decidir si algunas de las alternativas propuestas pueden ser iguales o más beneficiosas que aquella que puede suponer un conflicto de interés. Si ninguna

de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

En consecuencia, las actas de las reuniones del Subcomité de Gestión de los PO's deberán contener los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones, las alternativas estudiadas, las razones por las que se ha decidido continuar o no con el acuerdo, el acuerdo alcanzado y la votación final.

Por otra parte, si el Director General de la Fundación ONCE tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación. Si, después de lo anterior, el Subcomité de Gestión de los PO's decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del Subcomité de Gestión de los PO's.

Transparencia e integridad de la información:

Las personas vinculadas a Fundación ONCE y a la Asociación Inserta Empleo sujetas a las prescripciones de este Código están obligadas a que la información de la que resulten responsables sea veraz y refleje de forma íntegra la realidad de las actuaciones realizadas.

Confidencialidad:

Las personas vinculadas a Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo sujetas a las prescripciones de este Código se obligan a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculadas a la Institución.

Igualmente asumen la obligación de no hacer uso de la información reservada para fines privados, incluso durante los primeros cinco años una vez dejen de estar vinculadas a la Institución.

Prohibición de competencia desleal:

Las personas vinculadas a Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo sujetas a las prescripciones de este Código no realizarán actos de competencia desleal, utilizando la información y conocimientos adquiridos en la Fundación para la realización por cuenta propia y con fines lucrativos de actividades o servicios llevados a cabo por Fundación ONCE.

6.- COMUNICACIÓN Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA CONDUCTA

Para asegurar la adecuada divulgación y conocimiento del presente Código Ético y de Buena Conducta se llevará a cabo una comunicación que tendrá por objetivo recalcar que este Código es de obligado cumplimiento para todas las personas descritas en el apartado 3 del presente Código, y difundir, asimismo, que existe un Subcomité de Ética, que es el órgano que tiene encomendada la tarea de velar por su cumplimiento.

Las dudas respecto al Código de Conducta que tenga cualquier persona vinculada a Fundación ONCE y la Asociación inserta Empleo sujeta a las prescripciones de este Código deberán dirigirse a su superior jerárquico o cualquier otro miembro del Subcomité de Gestión de los PO's / Subcomité de Ética. Todas las dudas planteadas por cualquier persona que intervenga en la Fundación serán analizadas cuidadosamente por el Subcomité de Gestión de los PO's / Subcomité de Ética y tratadas de forma confidencial.

7.- ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA CONDUCTA.

El presente Código Ético entrará en vigor una vez ha sido informado positivamente por el Subcomité de Gestión de los PO's y el Comité Directivo y aprobado en el Subcomité de Ética de 18 de julio de 2017.

Una vez aprobado será comunicado a las personas vinculadas a Fundación ONCE sujetas a las prescripciones de este Código. La Dirección General de Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo será la responsable de dicha comunicación y de la difusión del Código en sus respectivos ámbitos territoriales.

El presente Código Ético se revisará y actualizará en su caso, periódicamente, atendiendo a las necesidades de Fundación ONCE. Cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por los miembros del Subcomité de Gestión de los PO's y elevado para su aprobación al Subcomité de Ética y al Comité Directivo de Fundación ONCE.

El Código Ético tiene carácter obligatorio.

Aplicación del Código a las personas con relación laboral sujetas a él:

El incumplimiento del presente Código será considerado como supuesto de pérdida de confianza al objeto de rescisión de la relación laboral por Fundación ONCE y la Asociación Inserta Empleo con las personas sujetas.